



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario*

1813 - 11 de Mayo - 2013 - “En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino”

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda proceda a realizar el tendido eléctrico y alumbrado público en la calle denominada: Calle del Medio de la Ciudad de Nonogasta, en el tramo comprendido entre la Avenida Joaquín Víctor González y Calle San Martín.-

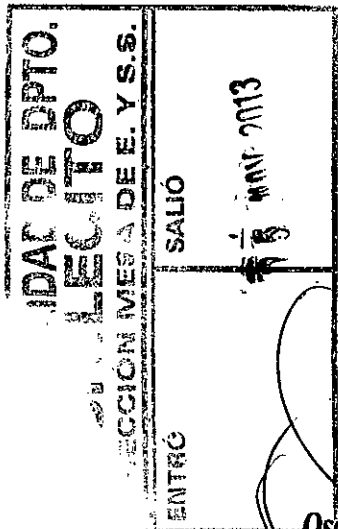
ART. 2º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las gestiones correspondientes ante la Empresa Prestataria del Servicio de Energía, a los fines que la misma ejecute los trabajos que le competan en materia de tendido eléctrico.-

ART. 3º): Los gastos que demande dicha Obra, serán imputados a la partida Presupuestaria correspondientes.-

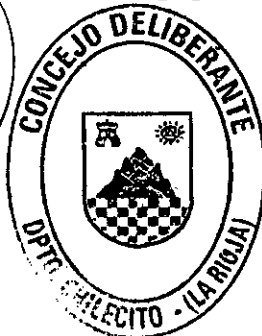
ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta y Un días del mes de Octubre del Año Dos Mil Trece. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque de la Unión Cívica Radical: Hidalgo, Patricia del Valle y Pedone Balegno, Miguel Augusto.-**

ORDENANZA N° **3.210/2013.-**



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Arg. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

1.813 - 11 de Mayo de 2.013 - "En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino"

DECRETO N° 235 - 2013
CHILECITO, 13 NOV 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3.210/13, de fecha 31 de Octubre de 2.013, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

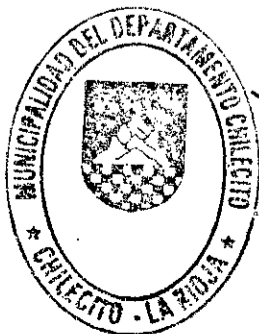
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.210/13, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 31 de Octubre de 2.013.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO



Dra. Nicolás Lívano Forzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)